Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20600927818 soft
Cargo: Jefe De La Central De Compras Públicas - Perú Compras
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2024 23:36:59 -05:00

San Isidro, 30 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000174-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

VISTO:

El Informe N° 00052-2024-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Nº 000091-2024-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000307-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Que, a través de la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 096: Central de Compras Públicas -- PERÚ COMPRAS, por la suma de S/ 50 125 326,00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, aprobándose el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos con Resolución Jefatural N° 000173-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000173-2023-PERÚ COMPRAS, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 096: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo que asciende a la suma de S/ 50 125 326,00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud a la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Firmado digitalmente por IBEROS GUEVARA Walther Javier FAU 20600927818 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 22:58:39 -05:00

Firmado digitalmente por LLANOS TORRES Cesar Alejandro FAU 20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 22:55:45 -05:00

Firmado digitalmente por GUERRERO BARRERA Milagros Esperanza FAU 20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 22:54:17 -05:00

Firmado digitalmente por CONCHA CHIRINOS Giuliana Jamely FAU 20600927818 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 22:52:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **K3590TA**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley Nº 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953; así como, de lo establecido en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, asimismo, los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la Ley N° 32103 establecen que las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del referido artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Los recursos habilitados en el marco del artículo precitado no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, mediante Memorando N° 001730-2024-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración informa la identificación de necesidades de contratación de bienes y servicios, ascendente a S/ 710 500,00 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para atender diversos gastos relacionados a la operatividad y gestión del Pliego 096: Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000052-2024-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración, remite los saldos de libre disponibilidad para el presente Año Fiscal 2024 en el Pliego 096: Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, en el marco de lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **K3590TA**

establecido por el artículo 25 de la Ley N° 32103, a fin de continuar con las acciones administrativas para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan;

Que, mediante Informe N° 000091-2024-PERÚ COMPRAS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias y funciones estrictamente presupuestarias y conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 32103, emite opinión favorable para la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 710 500,00 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos presupuestarios de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social; para financiar los gastos a la gestión y operatividad del Pliego 096: Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS.

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 31953; la Ley N° 32103; el Decreto Legislativo N° 1440; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y literales y) y z) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas — PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052- 2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobación de modificación presupuestaria

Aprobar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto, dentro de la Unidad Ejecutora 001-1650: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, del Pliego 096: Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 710 500,00 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para los fines establecidos en la parte considerativa y de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Artículo Cuarto.- Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **K3590TA**